



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza Ochavada, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Exp. 133/2019

INFORME DE TESORERÍA TERCER TRIMESTRE 2019

De acuerdo con el artículo 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y de acuerdo con los artículos 8,9 y 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y con el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, se emite el siguiente

INFORME:

(Ref. 114//2019)

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Así, según establece el artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes¹ a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. - La Legislación aplicable viene constituida fundamentalmente por los siguientes textos normativos:

- La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

¹ El cómputo de los plazos para los pagos se hará en días naturales, siendo nulos los pactos en contrario.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza Ochavada, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE,
de 26 de febrero de 2014.

TERCERO. - Del texto de la Ley se deducen unas obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las administraciones públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Archidona.

En cuanto a la morosidad de las administraciones públicas, el artículo 4 de la Ley 15/2010, dispone:

Artículo 4. *Morosidad de las Administraciones Públicas.*

“[...]3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. [...]”

Además, el informe, se remitirá al Pleno de la Corporación, y de forma obligatoria a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

Los datos calculados por el Programa contable, a fecha 8 de octubre de 2019, se anexan a este informe, sin perjuicio de algún error u omisión no intencionada.

CUARTO. - El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que:

“Artículo 1. Objeto.

El presente real decreto tiene por objeto establecer la metodología económica para el cálculo y la publicidad del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, así como la determinación de las condiciones para la retención de recursos de los regímenes de financiación para satisfacer las obligaciones pendientes de pago con los proveedores de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza Ochavada, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Artículo 6. Publicidad del periodo medio de pago a proveedores.

2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.

b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

Disposición transitoria única. Publicación del período medio de pago a proveedores en comunidades autónomas y corporaciones locales.

Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día treinta de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.”

Es todo cuanto se ha de informar, **PROPONIÉNDOSE** que del presente informe se **DÉ TRASLADO:**

- 1) A los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.
- 2) Al Pleno del Ayuntamiento de Archidona.
- 3) Publicación en la página web del Ayuntamiento.

Archidona, a fecha de firma electrónica.

La Tesorera,

Yésica Delgado González.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza Ochavada, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

(Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica)

Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010 Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad

a) Pagos realizados en el Período

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA		EJERCICIO: 2019			
TRIMESTRE. INFORME OFICIAL DE PAGOS REALIZADOS					
Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	90,77	11	13.197,98	687	307.406,71
20- Arrendamientos y Canones	91,81	1	58,08	4	2.631,09
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	97,28	2	442,34	83	30.718,14
22- Material, Suministro y Otros	90,05	8	12.697,56	600	274.060,48
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	92,68	0	0,00	43	154.709,09
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	108,44	0	0,00	3	668,61
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	91,44	11	13.197,98	733	462.784,41

b) Intereses de Demora pagados en el Período:





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza Ochavada, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

En relación a los intereses de demora, hemos de señalar que no se han reconocido ni abonado cantidades por este concepto siendo preceptivo para todos aquellos pagos de facturas realizados transcurridos los plazos previstos por la Ley.

En este sentido hay que indicar que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -art. 198 LCSP- no ha introducido ninguna novedad en cuanto al pago de facturas y certificaciones de obra en relación a la Ley anterior.

c) Facturas o documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período:

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA		EJERCICIO: 2019			
TRIMESTRE 3º FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE					
Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	57,63	469	348.654,26	393	203.037,21
20- Arrendamientos y Cánones	75,37	7	5.081,00	8	11.928,95
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	56,94	66	16.997,05	50	21.680,75
22- Material, Suministro y Otros	57,08	396	326.876,21	335	169.427,51
23- Indemnización por razón del servicio	0	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	54,73	28	187.543,70	19	113.918,62
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	54,72	1	1230,00	2	3.372,31
Pendientes de aplicar a presupuesto	25,00	67	16.264,72	0	0,00
Total	56,01	565	553.692,68	414	320.328,14

